

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mohamed Salimi Mati Ghulam, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a cinco de febrero de dos mil dos. El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 1395/1990. (PD. 403/2002).

NIG: 1402142C19902000028.

Procedimiento: Ejecutivos/1395/1990. Negociado: RN.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Manuel Giménez Guerrero.

Letrado: Sr. Vicente Villareal Luque.

Contra: Don Carlos del Campo Urraco, Carlos del Campo Fernández y Josefa Urraco Muñoz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 1395/1990 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Córdoba a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Carlos del Campo Urraco, Carlos del Campo Fernández y Josefa Urraco Muñoz sobre ejecución de Póliza de Préstamo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Córdoba a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos; el Ilmo. Sra. Casado López, Magistrado-Juez de 1.^a Instancia del Juzgado número Dos de dicha capital; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la uno como demandante «Banco Bilbao Vizcaya, S.A.», representado por el Procurador don Carlos Baquero Torres, bajo la dirección del Letrado don Rafael Castiñeira García; de la otra como demandado, don Carlos del Campo Urraco, don Carlos del Campo Fernández y doña Josefa Urraco Muñoz, por su rebeldía, le han representado los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad de dos millones trescientas dos mil quinientas noventa pesetas.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Carlos del Campo Urraco, don Carlos del Campo Fernández y doña Josefa Urraco Muñoz, y con su producto, entero y cumplido pago a la actora «Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.», de la cantidad de un millón setecientas dos mil quinientas noventa pesetas, más los intereses pactados, y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a dicho ejecutado.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer, en el plazo de cinco días, recursos de apelación para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, y que transcurrido dicho plazo sin verificarlo quedará firme y ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo E/Lourdes Casado López. Firmada y rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Carlos del Campo Urraco, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a siete de febrero de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALGECIRAS

EDICTO dimanante del juicio de divorcio núm. 324/2000.

Procedimiento: Divorcio sin mutuo acuerdo 324/2000.

Negociado: CR.

De: Doña Alicia Benítez Nogaredo.

Procurador: Sr. Luque Molina, Enrique.

Letrada: Sra. Domínguez Vallecillo, Carmen.

Contra: Don Yassine Krid.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio sin mutuo acuerdo 324/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Algeciras a instancia de Alicia Benítez Nogaredo contra Yassine Krid, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Algeciras, a quince de octubre del año dos mil uno.

Vistos por mí, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio de Divorcio número 324/2000, seguido a instancias de doña Alicia Benítez Nogaredo, representada por el Procurador Sr. Luque Molina y dirigida por la Letrada Sra. Domínguez Vallecillo, contra don Yassine Krid, en los que ha tenido intervención el Ministerio Fiscal, y con los siguientes

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la representación de doña Alicia Benítez Nogaredo contra don Yassine Krid, declaro la disolución del matrimonio contraído entre ambos, con los efectos legales inherentes a tal declaración, sin hacer expresa declaración sobre costas causadas y manteniendo las medidas aprobadas por sentencia de separación de 30 de julio de 1999.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Una vez firme, comuníquese al Registro Civil de Algeciras, donde consta inscrito el matrimonio celebrado el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro para su anotación marginal.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Yassine Krid, cuyo domicilio es desconocido, extendiendo y firmo la presente en Algeciras, a veintiocho de enero de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 302/2001. (PD. 404/2002).

NIG: 2990141C20012000418.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 302/2001.

Negociado: MA.

Sobre:

De: Doña Encarnación Bueno Marín.

Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.
Letrado: Sr. Miguel Angel Lima Gámez.
Contra: Doña Edurne Anabitarte Pomar.

E D I C T O

NOTIFICACION SENTENCIA

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 302/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torremolinos a instancia de Encarnación Bueno Marín contra Edurne Anabitarte Pomar sobre desahucio por falta de pago de la renta, se ha dictado la sentencia del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 207

En Torremolinos a dieciocho de diciembre de 2001.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Torremolinos doña Consuelo Fuentes García ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 302/01 seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Rafael Rosa Cañadas, en nombre y representación de doña Encarnación Bueno Marín contra doña Edurne Anabitarte Pomar, en rebeldía, versando el juicio sobre resolución de contrato por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rosa Cañadas,

en nombre y representación de doña Encarnación Bueno Marín contra doña Edurne Anabitarte Pomar, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Torremolinos, Urbanización Eurosol, Bloque 2, núm. 35, condenando a la citada demandada a que deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo verifica, y al pago de la cantidad de 225.000 ptas. en concepto de rentas adeudadas y de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por la Ilma. Sra. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública asistida de mí, Secretario, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Edurne Anabitarte Pomar, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 12 de febrero de 2002.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de febrero de 2002, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de suministro. (PD. 389/2002).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Turismo y Deporte.

Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.^a, Sevilla.

Teléfono: 95/506.51.20; Fax: 95/506.51.76.

Número de expediente: T.001.SM.02.02.XX.

2. Objeto de contrato.

a) Título: Suministro Material Médico-Deportivo, Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y números: 4.

d) Lugar de entrega: Ver Pliego.

3. Tramitación: Urgente.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos seis mil novecientos euros (206.900 euros).

5. Garantías. Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: Según Pliego.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.